

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°135-2025-MDSJB-A

San Juan de Bigote, 02 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO SAN JUAN DE BIGOTE

VISTO:

El Informe N°150-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 01 de julio del 2025, Informe N°257-2025-MDSJB-GDS, de fecha 30 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo que la promoción del desarrollo local se realiza en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29792, que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia en forma exclusiva y excluyente, respecto de los niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local.

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo de Inclusión Social "Incluir para Crecer", como el instrumento de gestión articulada del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, orientado al logro de resultados prioritarios a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados; la cual constituyó, para todos los efectos, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, hasta su actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, y en concordancia con lo precisado en la Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS, conforme a lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuya conducción está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social; derogándose, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, así como, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS y su modificatoria. En tal contexto, se expide la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", para cuyo efecto se aprueba mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin.

Que, con Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS (17.02.2025), se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas, las cuales establecen las disposiciones consensuadas con las entidades públicas involucradas. Estas Bases serán de aplicación para todas las municipalidades distritales y provinciales, y servirán como guía para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados en esta nueva edición. El Sello Municipal, en cada una de sus ediciones, prioriza indicadores que impulsan mejoras en la calidad de los servicios que incidan directamente en la calidad de vida de la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. La participación de los Gobiernos Locales en este mecanismo fortalece sus capacidades de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos para alcanzar objetivos concretos.

Que, mediante Informe N°250-2025-MDSJB-GDS, de fecha 30 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social se dirige a Gerencia Municipal a fin de solicitar, se DESIGNE mediante Resolución de Alcaldía al Responsable del Producto 7 de sello Municipal: **Municipalidad Gestiona e Invierte en la Mejora de las condiciones para la prestación del servicio alimentario escolar en la Instituciones Educativas (I.I.EE) ATENDIDAS POR EL PROGRAMA** para poder realizar los tramites correspondientes de dicho indicador.

Que, mediante Informe N°150-2025-MDSJB-GM-LST, de fecha 01 de julio del 2025, Gerencia Municipal se dirige al Titular del Pleno a fin de solicitar la designación del Lic. Luis Alfredo Cordova Mendoza, identificado con DNI N°46734991, con correo electrónico cordova.450@hotmail.com, como Responsable del Producto 7 de sello Municipal: **Municipalidad Gestiona e Invierte en la Mejora de las condiciones para la prestación del servicio alimentario escolar en la Instituciones Educativas (I.I.EE) ATENDIDAS POR EL PROGRAMA** para poder realizar los tramites correspondientes de dicho indicador.

Que, con proveído S/N de fecha 02 de julio del 2025, el Titular del Pleno dispone a esta Secretaria General emitir la Resolución de Alcaldía donde, se DESIGNE Lic. Luis Alfredo Cordova Mendoza, identificado con DNI N°46734991, con correo electrónico cordova.450@hotmail.com, como Responsable del Producto 7 de sello Municipal.

☎ 916 968 863

✉ Sanjuandebigotemuni@gmail.com

📍 Calle Manuel Seoane
111 - Bigote



Que, en merito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en adición a sus funciones Lic. Luis Alfredo Cordova Mendoza, identificado con DNI N°46734991, con correo electrónico cordova.450@hotmail.com, como Responsable del Producto 7 de sello Municipal: "Municipalidad Gestiona e Invierte en la Mejora de las condiciones para la prestación del servicio alimentario escolar en la Instituciones Educativas (I.E.E) ATENDIDAS POR EL PROGRAMA" para poder realizar los trámites correspondientes de dicho indicador.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia Municipal, y Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de la Tecnología y de la Información de la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote cumpla con publicar la presente en la Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
PROF. VICTOR RAUL JIMENEZ ESPINOZA
ALCALDE